

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001626-2026 DE JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE SECRETARIO PRIVADO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00407-2026 del 18 de junio de 2026,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó el 17 de abril de 2026 una visita de control y seguimiento a las instalaciones de la sociedad Clínica de Fracturas y Medicina Laboral S.A.S., con NIT 900.725.987, ubicada en la Calle 30 No. 40-50 del Barrio Amberes, en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que dicha visita se llevó a cabo en función de los controles ambientales que realiza el EPA Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás entidades de objeto similar dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias.

Que, como resultado de la visita realizada, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000586-2026 del 25 de mayo de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

"ANTECEDENTES

ITEM	ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
1	AUTO No. EPA-AUTO-001543-2025 DE viernes, 27 de agosto de 2025	“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones” REQUERIR al señor SERGIO XAVIER HOYOS COLOMBO, Representante Legal o quien haga sus veces de la CLÍNICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL S.A.S. identificada con Nit. 900725987, ubicada en el barrio Amberes calle 30 #40–50 esquina 1° callejón, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que cumpla las siguientes obligaciones: 1. Reportar ante la autoridad ambiental EPA– Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del segundo semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios del mes de enero de 2026. 2. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

		manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual. 3. Realizar simulacro en término de 3 meses para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017. 4. Gestionar báscula para realizar pesajes de los residuos peligrosos y llevar trazabilidad propia en los formatos RH diarios, en un término de 30 días calendario. 5. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, CLÍNICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL S.A.S. realizar solicitud de inscripción en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.
--	--	---

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

El Establecimiento CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS, objeto de la vista de control y seguimiento se encuentra ubicado en la Barrio Amberes Calle 30 N° 40-50, con coordenadas 10°24'28.196"N 75°30'51.552"W.

Ver imagen;



Foto 1 Vista satelital y localización CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS- fuente GoogleEarth.2026

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2. GESTIÓN EXTERNA

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN LA VISITA

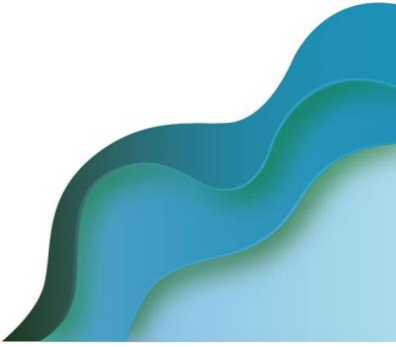
Evaluación RH1 AÑO 2025

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS								TOTAL, PELIGROSOS (KG)	
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO			Otros Residuos peligrosos (QUIMICOS)						
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Citotóxicos (kg)	Envases de vidrio de medicamentos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)		Luminarias (kg)
ENERO	356,42	0	0,6	0	0	18,85	0	0	0	375,77
FEBRERO	259,8	0	2	0	0	9,3	0	0	0	271,1
MARZO	323,3	0	1,5	0	0	19	0	0	0	343,8
ABRIL	297,35	0	1,5	0	0	13,9	0	0	0	312,75
MAYO	306,6	0	2,7	0	0	16,11	0	0	0	324,11
JUNIO	279,25	0	0,7	0,4	0	14,48	0	0	0	294,83
JULIO	325,05	0	1,4	0	0	17,5	0	0	0	343,95
AGOSTO	239,16	0	1,45	0,3	0	11,7	0	0	0	252,61
SEPTIEMBRE	304,23	0	2,97	0	0	12,9	0	0	0	320,1
OCTUBRE	215,2	0	2,18	0	0	11,07	0	0	0	228,45
NOVIEMBRE	298,11	0	2,18	0	0	13,8	0	0	0	314,09
DICIEMBRE	268,23	0	2,6	0	0	12,6	0	0	0	283,43
TOTAL 2025										3.664,99 Kg/año
PROMEDIO MES										305,4 Kg/mes

El Establecimiento CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS, cuenta con un consolidado semestral del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación.

El Establecimiento CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS, en el desarrollo de sus actividades en atención en salud generó 3.664,99 Kg de residuos peligrosos RESPEL durante el año 2025, con un promedio mensual de 305,4Kg/mes. Clasificándose con categoría de MEDIANO generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

Ver imagen;



@epactg

@EPACartagena

@epacartagenaoficial

@epa.cartagena

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

Clinica de Fracturas y Medicina Laboral I.P.S.

REGISTRO RESIDUOS HOSPITALARIOS RH1

TIPO DE RESIDUO	ENERO	FEB	MAR	ABRIL	MAYO	JUNO	JULIO	AGOSTO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DESECHOS BIOSANITARIOS Y1	356.42	259.8	323.3	297.35	306.6	279.25	325.05	239.16	304.23	215.2	296.11	266.23	6.173
RESIDUOS DESECHOS CORTOPUNZANTE Y1	0.6	2	1.5	1.5	2.7	0.7	1.4	1.45	2.97	2.16	2.16	2.6	23.28
MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS-ENVASES DE VIDRIO DE MEDICAMENTOS Y3	16.65	9.3	19	13.5	16.11	14.45	17.5	11.7	12.9	11.97	13.9	12.6	171.21
MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DESECHOS ANATOMOPATOLOGICOS Y1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MEDICAMENTOS Y FARMACOS LIQUIDOS	0	0	0	0	0	0.4	0	0.3	0	0	0	0	0.7
TOTAL	375.77	271.1	353.8	322.35	325.31	294.8	343.95	252.31	320.15	229.17	312.1	281.4	6.195

GRAFICO DE REGISTO RH1

Foto 2. RH1 e INDICADORES DE DESTINACIÓN CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 17 de abril de 2026, se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa del E establecimiento CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS, identificado con NIT 900.725.987-0, código CIU No. 8610, ubicado en el barrio Amberes Calle 30 N° 40-50, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora FABIOLA MACIA Asistente de Calidad, quien informó que se prestan servicios de Actividades de Hospitales y Clínicas con Internación.

Ver imagen;

17 abr 2026 10:34:24 a.m.

10°24'25.106"N 75°30'50.856"W ±79.00m

257° W

Altitud:114.0msnm

Velocidad:7.8km/h

Número de índice: 825

EPA

CARTAGENA

17 abr 2026 10:34:31 a.m.

10°24'24.612"N 75°30'49.276"W ±46.00m

316° NW

Altitud:136.0msnm

Velocidad:9.0km/h

Número de índice: 826

Foto 3 Socialización gestión externa RESPEL

4. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

El Establecimiento CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS, genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en canecas de colores verde, negro y blanco, cumpliendo con el código de colores para este tipo de residuos. Estos residuos son entregados a la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P.. todos los días de la semana, para su disposición final.

Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Ver imagen;



Foto 4. Almacenamiento de Residuos No Peligrosos (cumplimiento de código de colores)

5. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

El Establecimiento CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS, genera residuos peligrosos infecciosos de tipo biosanitarios, cortopunzantes y anatomopatológicos y fármacos vencidos. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad, los biosanitarios en bolsas y canecas plásticas de color rojo, los cuales se disponen a la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P

Características del sitio de almacenamiento temporal

El Establecimiento CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS, cuenta con un acopio de almacenamiento central de residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades.

Fue posible evidenciar las condiciones físicas en que funciona el acopio temporal de residuos peligrosos. Las cuales son;

- El área de almacenamiento cuenta con dique de contención o barrera para contener residuos líquidos y/o derrames que permitan evitar el esparcimiento de estos.
- Presenta iluminación y ventilación adecuada.
- Los pisos y paredes permiten realizar de manera adecuada las actividades de aseo y limpieza.
- Cuenta con extintor para la seguridad contra incendio con vigencia hasta el mes de mayo de 2026.
- Cuenta con mallas o elementos que impiden el acceso a vectores.
- El techo para la protección contra la humedad y la lluvia se encuentra en perfectas condiciones.
- Las puertas y los recipientes se encuentran rotulados.
- El área de acopio de RESPEL cuenta con una báscula para pesar los residuos generados antes de su recolección.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En el proceso de la gestión del transporte de los residuos peligrosos RESPEL generados, el Establecimiento CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS, tiene suscrito un contrato con la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, para la recolección de los mismos.

El Establecimiento CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS, indica que la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, cuenta con unidades de transportes adecuadas con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002. Sin embargo, no se presentó evidencia.

El establecimiento presentó al momento de la visita los manifiestos y/o comprobantes de recolección de residuos peligrosos por parte del gestor transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

Ver imagen;



Foto 5. Almacenamiento de RESPEL (Puertas y/o accesos rotulados)



Foto 6 (uso de bascula), 7 (paredes adecuadas) 8 (muro de contención en el área de acopio).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Foto 9 (recipientes de RESPEL Rotulados)



Foto 10 (guardianes de disposición de residuos cortopunzantes, 11 (extintor contra incendio vigente)

6. GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS PLATAFORMA RUA

Según el art. 6 de la Resolución 839 de 2023, el Registro Único Ambiental RUA se define como el “instrumento de captura de información ambiental para el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR). En este sentido, no fue posible evidenciar al momento de la visita que el CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS, haya realizado la solicitud de inscripción en línea ante la Autoridad Ambiental EPA-Cartagena.

Consultando en la base de datos del EPA CARTAGENA, fue posible evidenciar que el Establecimiento CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS, a la fecha 23 de abril, no se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA.

INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

El Establecimiento CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS NO ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2025, incumpliendo lo establecido en el artículo 15 de la Resolución N° 839 de 2023.

El establecimiento debía realizar el cargue del periodo de balance de 2025 en el plazo que se ubica entre el 16 de marzo al 30 de abril a partir del 2026, acorde al artículo 15 de la resolución 839 de 2023, a la fecha 23 de abril no lo ha realizado.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

7. MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

El Establecimiento CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS en el desarrollo de sus actividades genera Aguas Residuales No Domesticas ARnD. La señora FABIOLA MACIAS manifestó que la empresa Aguas de Cartagena S.A E.S. P a través de su Laboratorio de Análisis de Muestras, realiza los muestreos fisicoquímicos de las ARnD.

El Establecimiento CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS no aportó evidencia del número de acto administrativo, por la cual el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, acredita al Laboratorio de la empresa Aguas de Cartagena S.A E.S. P, para producir información cuantitativa.

8. GESTION DEL TRANSPORTE DE LOS RESPEL

8.1. PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, encargada de la recolección y transporte de los residuos peligrosos del Establecimiento CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS cuenta con un Plan de Contingencia según lo manifestado por la señora FABIOLA MACIA. Sin embargo, el establecimiento no presentó soporte de existencia del mismo y del acto administrativo, donde la autoridad ambiental competente apruebe dicho plan de contingencias, para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

8.2. COMPROBANTES DE RECOLECCION

Se evidenció la existencia de los comprobantes de recolección de residuos peligrosos correspondientes al año 2025, de parte de la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P Según las cantidades generadas de residuos peligrosos en el establecimiento mensualmente que corresponden a 305,4 Kg/mes, la frecuencia de recolección según la normatividad vigente resolución 591 de 2024, numeral 4.2.2.3.

(De las frecuencias de recolección de los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso) debe ser de 2 Veces/Semana para el rango de generación de 100<1000 Kg/Mes.

Según la señora FABIOLA MACIAS, la frecuencia de recolección es de tres (3) vez por semana, los días; martes, jueves y sábados.

Ver imagen;

Foto 12 Comprobante de Recolección de VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P

8.3. SEGUIMIENTO AL TRANSPORTADOR EN LA GESTION DE LOS RESPEL

El Establecimiento CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS, cuenta con actas de seguimiento o de auditorías respecto a la gestión externa de los residuos peligrosos

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

generados. La señora **FABIOLA MACIA** manifestó que efectivamente la actividad de seguimiento a la empresa que presta el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final se viene realizando actualmente.

Ver imagen;

	FORMATO AUDITORIA EXTERNA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES	CIUDAD	FECHA		
		CIUDAD	FECHA		
		CIUDAD	FECHA		
		CIUDAD	FECHA		
DATOS GENERALES DE LA AUDITORIA EXTERNA					
CIUDAD Y FECHA: 18/12/2025 - Barranquilla atlántico					
INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR:					
Fabiola Macia acuña - Asistente de Calidad					
DATOS DEL GESTOR					
NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA: VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P		REPRESENTANTE LEGAL:	NO. LICENCIA AMBIENTAL:		
NIT: 805.001.538-5		DIRECCION: Calle 96 # No 10 - 72 Piso 3			
CORREO ELECTRONICO: shirley-milena.iglesias@veolia.com		TELEFONO: (1)5188462			
OBJETIVO: Evaluar las condiciones de cumplimiento de la empresa gestora externa, en referencia de la Resolución 1164 de 2002, Resolución 1609 de 2002 y demás normatividad ambiental y sanitaria vigente, mediante seguimiento y auditoria					
NOMBRE DE QUIEN RECIBE AL EQUIPO AUDITOR: Shirley Milena Iglesias					
ASPECTOS LEGALES					
Los generadores, prestadores del servicio de desactivación y prestadores del servicio especial de uso de residuos hospitalarios y similares, diseñarán e implementarán el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Salud y otras Actividades (PGIRASA).	REQUISITO	C	NC	NA	OBSERVACION
La empresa cumple con el permiso para prestar el servicio de recolección y transporte según normatividad vigente	RESOLUCION 1164/2002	X			
La empresa cuenta con licencia y certificado para el transporte de mercancías peligrosas ante las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte	RESOLUCION 1609 2002	X			

Foto 13 Formato de seguimiento a la gestión externa empresa de recolección de RESPEL

9. GESTION DEL TRATAMIENTO O DISPOSICION FINAL

9.1.NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO

Es importante resaltar que el Establecimiento **CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS**, contrató toda la cadena de manejo y gestión externa de los residuos peligrosos generados con la empresa **VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P**, desde la recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

En este sentido, fue posible verificar que la empresa **VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P.**, no terceriza el servicio de tratamiento y disposición final de **RESPEL**.

De la misma manera, se evidencia que el establecimiento posee conocimiento del acto administrativo **RESOLUCIÓN 00610 de 2024**, por medio del cual se modifica Licencia Ambiental a la empresa **VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P** que aprueba y/o autoriza el tratamiento y disposición final de **RESPEL**.

Ver imagen;

REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.	
RESOLUCIÓN No. 0000610 DE 2024	
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°462 DE 2009 A VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P PARA EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL DEL CARIBE, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	
El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, la Ley 1955 de 2019, la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023, demás normas concordantes y,	
CONSIDERANDO	
I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS	
La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., mediante Resolución N°462 de 2009, cedió con Resolución No.945 de 2010 y modificada con Resoluciones 759 de 2010, 760 de 2013, 389 de 2014, 244 y 505 de 2015, 256, 534, 889 y 972 de 2016, 468 de 2017 y 182 de 2020, OTORGÓ LICENCIA AMBIENTAL a la sociedad TECNOLÓGICAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. - TECNIA S.A. (hoy VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P.), para el proyecto denominado: PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL DEL CARIBE DE GALAPA .	
El proyecto licenciado lleva implícito el uso, aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables necesarios en el desarrollo de las obras, actividades del proyecto: Parque Tecnológico Ambiental del Caribe de Galapa.	
De la publicación del acto administrativo	
Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 73 de la ley 1437 de 2011, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera:	
"ARTÍCULO 73. Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutoria en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal."	
En mérito de lo expuesto,	
RESUELVE	
ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N°462 de 2009, por medio de la cual se otorga una licencia ambiental a la sociedad denominada: VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P. , con NIT 805.001.538-5, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído, quedarán así:	
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia Ambiental a la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P. con NIT 805.001.538-5, representada legalmente por el señor ANDRÉS FELIPE VALLSERRA GUERRERO , para el proyecto Parque Tecnológico Ambiental del Caribe - PTAC Galapa, a desarrollar en jurisdicción del municipio de Galapa, en	
(57-5) 3492482 - 3492686 recepcion@crautonomia.gov.co Calle 66 No. 54-43 Barranquilla - Atlántico Colombia www.crautonomia.gov.co	
Página 144 de 155	

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Foto 14 Resolución 0610 de 2014, por la cual se modifica la Licencia Ambiental a la Empresa VEOLIA E.S.P

9.2. CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL

Durante la visita el establecimiento presentó los certificados del tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos por parte de la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, en contravención con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.3 (Condiciones generales para los gestores de residuos peligrosos generados en atención en salud y otras actividades).

Ver imagen;

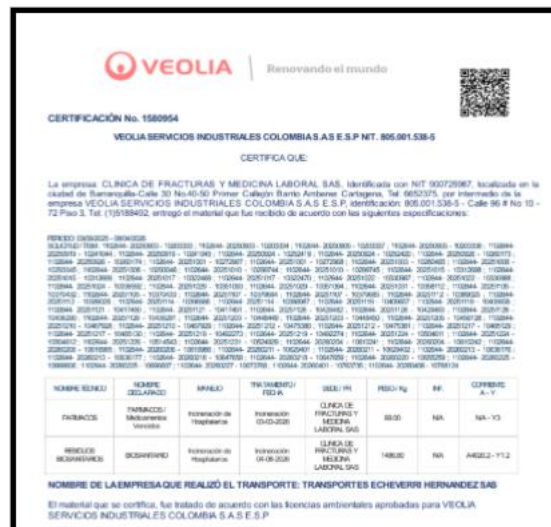


Foto 15 Certificados de disposición final de RESPEL entregados por la Empresa VEOLIA E.S.P

9.3.SEGUIMIENTO A LA GESTION DEL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL

Se evidenció al momento de la visita que el Establecimiento CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS cuenta con un programa de seguimiento y/o auditoria a la empresa que se dedica al transporte de RESPEL y a la empresa que se dedica al tratamiento y disposición final de estos residuos especiales.

Ver imagen;

Clínica de Fracturas y Medicina Laboral I.P.S.		FORMATO AUDITORIA EXTERNA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES				USUARIO	FECHA DE EMISIÓN
						USUARIO	1
						FECHA DE APROBACIÓN	1
						FECHA	1
Con base a la clasificación de los residuos, los mismos se pueden tratar y disponer, mediante diferentes técnicas. (desactivación de alta eficiencia- relleno sanitario y desactivación de baja eficiencia - incineración). (En caso de tenerizar el servicio, se debe presentar contrato con la empresa y presentar las actas de disposición final)		RESOLUCION 1164/2002	X				
Cuál es el sistema de tratamiento de los residuos peligrosos de categoría biológica		Resolución 1164 de 2002.	X			incineración	
Cuál es el sistema de tratamiento de los residuos peligrosos de categoría química		Resolución 1164 de 2002.		X			
Especifique otro tipo de tratamiento		Resolución 1164 de 2002.		X			
El componente externo del PGRASA, debe contemplar la conformación del grupo administrativo de Gestión Integral de Residuos Generados en la Salud y otras Actividades.		Res. 1609 2002	X				
La empresa garantiza el control y monitoreo de vertimientos líquidos, cuenta con el registro, permisos y/o caracterización de vertimientos (alcantarillado, caracterización; fuente hídrica: permiso de vertimientos), de acuerdo a la normatividad vigente		Resolución 1164 de 2002.	X				
La empresa cuenta un listado de herramientas y equipos que hará uso para el cumplimiento de la actividad y/o labor, con su correspondiente ficha técnica de operación e indicadores generados de uso, hoja de vida de equipos y mantenimiento		Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015	X			Se evidencio reporte de indicadores, hoja de vida de equipos, mantenimientos realizados y cronograma de mantenimiento	
Se documenta e implementa programas de capacitación y formación, en procedimientos de bioseguridad y del trabajo, higiene y protección personal, dirigido al personal involucrado en los procesos. Presenta un sistema de reserva de agua potable y se garantiza la limpieza y desinfección de las unidades de almacenamiento		Resolución 1164/2002	X			Se evidencio capacitaciones realizadas en el 2025, más el cronograma de capacitaciones.	
CONDICIONES TECNICAS		Decreto Número 1575 de 2007	X				
La empresa garantiza que la recolección se realiza por personal idóneo y capacitado en el manejo de residuos peligrosos, con identificación empresarial, elementos de bioseguridad y dotación adecuada		Resolución 1164 de 2002.	X				

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Clínica de Fracturas y Medicina Laboral S.P.S.		FORMATO AUDITORIA EXTERNA EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES		CÓDIGO: FTO-07H-LDA-05																	
La empresa garantiza que se rinde semestralmente informe del servicio especial de aseo, ante las autoridades sanitaria y ambiental competentes, firmados por el representante legal				Resolución 1154 de 2002.	X																
La empresa garantiza que presenta póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare en caso que se presente algún evento durante el transporte, perjuicios producidos por daños personales, daños materiales, por contaminación y cualquier otro daño que pudiera generarse por la mercancía peligrosa en caso de accidente, incluyendo las operaciones de carga y almacenamiento.				Res 1809 2002	X																
OBSERVACIONES GENERALES Y COMPROMISOS:																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PERSONAL QUE ATENDIÓ LA INSPECCIÓN</th> <th colspan="2">PERSONAL QUE REALIZÓ LA INSPECCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NOMBRE: Shirley Milena Iglesias</td> <td>CEDULA: 114382692</td> <td>NOMBRE: Fabiola Andrea Macia Acuña</td> <td>CEDULA: 1143414104</td> </tr> <tr> <td>CARGO: Supervisora área transportadora</td> <td>TELÉFONO: 3232757484</td> <td>CARGO: Asistente de calidad</td> <td>TELÉFONO: 3217240685</td> </tr> <tr> <td>FIRMA:</td> <td></td> <td>FIRMA:</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						PERSONAL QUE ATENDIÓ LA INSPECCIÓN		PERSONAL QUE REALIZÓ LA INSPECCIÓN		NOMBRE: Shirley Milena Iglesias	CEDULA: 114382692	NOMBRE: Fabiola Andrea Macia Acuña	CEDULA: 1143414104	CARGO: Supervisora área transportadora	TELÉFONO: 3232757484	CARGO: Asistente de calidad	TELÉFONO: 3217240685	FIRMA:		FIRMA:	
PERSONAL QUE ATENDIÓ LA INSPECCIÓN		PERSONAL QUE REALIZÓ LA INSPECCIÓN																			
NOMBRE: Shirley Milena Iglesias	CEDULA: 114382692	NOMBRE: Fabiola Andrea Macia Acuña	CEDULA: 1143414104																		
CARGO: Supervisora área transportadora	TELÉFONO: 3232757484	CARGO: Asistente de calidad	TELÉFONO: 3217240685																		
FIRMA:		FIRMA:																			

NOTA: ESTE FORMATO DEBE APLICARSE 2 VECES EN EL AÑO (1 VEZ POR SEMESTRE)

Foto 16 Formato de seguimiento a la gestión externa empresa de tratamiento y disposición final de RESPEL

10. CAPACITACIONES

Durante la diligencia fue posible evidenciar que el Establecimiento CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS, realiza capacitaciones al personal encargado del manejo y gestión de los RESPEL.

Se presentó el cronograma de capacitaciones y las asistencias del personal de forma presencial, observando que realizaron tres (3) capacitaciones durante el año 2025, en temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares.

Ver imagen;

FORMATO LISTA DE ASISTENCIA		Código: FTO-07H-LDA-05																																																																									
FECHA: 29 enero 2025	DURACIÓN: 1 hora	FECHA: 25/10/2025	DURACIÓN: 30 min																																																																								
TEMA: Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la atención en salud.		TEMA: Plan de contingencia.																																																																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>NOMBRES Y APELLIDOS</th> <th>CARGO</th> <th>FIRMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Olivera Carras</td><td>Asistente</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td>Alfagracia Lagares</td><td>Supervisor</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td>Jimenez Chirra</td><td>G.F</td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td>Carrolla Polanco</td><td>Medico</td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td>Huay Lopez</td><td>Asistente</td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td>Alfagracia Rodriguez</td><td>Asistente</td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td>Carrolla K. Carlos Ch.</td><td>Asistente</td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td>Yulbeth Barrera Cortes</td><td>Asistente</td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td>Teg Ballalote</td><td>Asistente</td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td>Magdalena Alvarado</td><td>Asistente</td><td></td></tr> <tr><td>11</td><td>Brayan elier</td><td>Asistente</td><td></td></tr> <tr><td>12</td><td>Jimenez Aguilar</td><td>Asistente</td><td></td></tr> <tr><td>13</td><td>Hassan aria</td><td>Asistente</td><td></td></tr> <tr><td>14</td><td>Laura Lopez Hargrett</td><td>Asistente</td><td></td></tr> <tr><td>15</td><td>Jimenez Rangel</td><td>Asistente</td><td></td></tr> <tr><td>16</td><td>Hassan Rios Selon</td><td>Asistente</td><td></td></tr> <tr><td>17</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>				No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA	1	Olivera Carras	Asistente		2	Alfagracia Lagares	Supervisor		3	Jimenez Chirra	G.F		4	Carrolla Polanco	Medico		5	Huay Lopez	Asistente		6	Alfagracia Rodriguez	Asistente		7	Carrolla K. Carlos Ch.	Asistente		8	Yulbeth Barrera Cortes	Asistente		9	Teg Ballalote	Asistente		10	Magdalena Alvarado	Asistente		11	Brayan elier	Asistente		12	Jimenez Aguilar	Asistente		13	Hassan aria	Asistente		14	Laura Lopez Hargrett	Asistente		15	Jimenez Rangel	Asistente		16	Hassan Rios Selon	Asistente		17			
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA																																																																								
1	Olivera Carras	Asistente																																																																									
2	Alfagracia Lagares	Supervisor																																																																									
3	Jimenez Chirra	G.F																																																																									
4	Carrolla Polanco	Medico																																																																									
5	Huay Lopez	Asistente																																																																									
6	Alfagracia Rodriguez	Asistente																																																																									
7	Carrolla K. Carlos Ch.	Asistente																																																																									
8	Yulbeth Barrera Cortes	Asistente																																																																									
9	Teg Ballalote	Asistente																																																																									
10	Magdalena Alvarado	Asistente																																																																									
11	Brayan elier	Asistente																																																																									
12	Jimenez Aguilar	Asistente																																																																									
13	Hassan aria	Asistente																																																																									
14	Laura Lopez Hargrett	Asistente																																																																									
15	Jimenez Rangel	Asistente																																																																									
16	Hassan Rios Selon	Asistente																																																																									
17																																																																											

Foto 17 Acta de asistencia del personal de la empresa en las Capacitaciones de manejo y gestión de residuos peligrosos

11. PLAN DE CONTINGENCIA

En la diligencia fue posible constatar que el Establecimiento CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS, cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. La señora FABIOLA MACIA presentó evidencia de la existencia del documento.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Ver imagen;

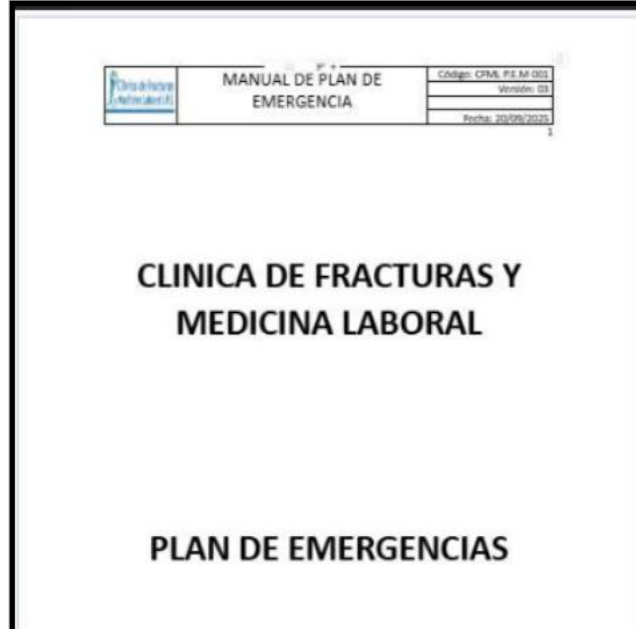


Foto 18 Plan de Contingencia

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. El Establecimiento CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS, cumple con:

- 1.1. Las capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2. Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, inciso a) “La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en el manejo de estos residuos y que cuente con la dotación y elementos de protección personal adecuados”.
Así mismo, cumple con lo establecido en el literal 1.2 del AUTO No. EPA-AUTO-001543-2025 del 27 de agosto de 2025 (Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual).
- 1.2. Los Seguimientos de los respectivos comprobantes de transportes y certificados de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.
- 1.3. La Verificación y cumplimiento del acto administrativo o Resolución que aprueba la Licencia Ambiental para la prestación del servicio de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, de conformidad con la Resolución 591 de 2014, Numeral 4.2.1.3.
- 1.4. La Implementación del Plan de Contingencia que trata el numeral 4.1.1.3.3, el procedimiento de respuesta en caso de emergencia, accidente o fallas del equipo que impida que los residuos puedan ser tratados internamente, Resolución 591 de 2024.

2. El Establecimiento CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS incumple con:

- 2.1. El registro RUA según la Resolución 839 de 2023. El establecimiento CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS, no se encuentra inscrito ante la plataforma RUA en contravención artículo 7 de la presente resolución - Inscripción en el RUA, que

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

establece lo siguiente; El Registro Único Ambiental RUA deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

2.2. El cierre del reporte del año 2025, incumpliendo lo establecido en el artículo 15 de la Resolución N° 839 de 2023.

2.3. La Verificación y cumplimiento del Plan de Contingencia de la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.2.5. Requisitos técnicos para los vehículos automotores a que hace referencia el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016. La Verificación y cumplimiento del acto administrativo o Resolución que aprueba la Licencia Ambiental para la prestación del servicio de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, de conformidad con la Resolución 591 de 2014, Numeral 4.2.1.3.

2.4. La realización de simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017 y lo requerido en el AUTO No. EPA-AUTO-001543-2025 del 27 de agosto de 2025. (literal 3 Realizar simulacro en término de 3 meses para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017).

3. El Establecimiento CLINICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL SAS debe:

3.1. En un término de 15 días, presentar el cierre de periodo de balance correspondiente al año 2025, para dar cumplimiento al artículo 15 de la Resolución N° 839 de 2023, hasta el 15 de marzo de 2026.

3.2. Presentar en un término de 30 días, copia del radicado presentado ante la autoridad ambiental competente y/o acto administrativo del Plan de Contingencia de la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.2.5. Requisitos técnicos para los vehículos automotores a que hace referencia el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016.

3.3. Seguir entregando los respectivos comprobantes de recolección y certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en el primer semestre del año 2026, en la próxima visita, como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.

3.4. Seguir realizando las capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2.

3.5. En un término de 30 días, realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

3.6. Seguir cumpliendo el programa de seguimiento y/o de auditoría a la gestión externa de los RESPEL de conformidad con la Resolución 591 de 2025, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades."

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, "(...) *es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*".

Que de acuerdo con lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible resulta necesario requerir a la Clínica de Fracturas y Medicina Laboral S.A.S., para que: presente el cierre del periodo del balance correspondiente al año 2025; allegue copia del acto administrativo relacionado con el Plan de Contingencia; continúe entregando los comprobantes de recolección y certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados durante el primer semestre de 2026; continúe realizando capacitaciones sobre la gestión de residuos hospitalarios; ejecute un simulacro de revisión y evaluación del Plan de Contingencia y; continúe con el programa de seguimiento y auditoría a la gestión externa de los residuos peligrosos

Que el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, acogerá lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible en el Concepto Técnico EPA-CT-0000586-2026 del 25 de mayo de 2026 y, en consecuencia, se requerirá a la sociedad Clínica de Fracturas y Medicina Laboral S.A.S., con NIT 900.725.987, ubicada en la Calle 30 No. 40-50 del Barrio Amberes, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla con las obligaciones establecidas en la parte resolutoria del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Clínica de Fracturas y Medicina Laboral S.A.S., con NIT 900.725.987, ubicada en la Calle 30 No. 40-50 del Barrio Amberes, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1.1. Presentar el cierre de periodo de balance correspondiente al año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución No. 839 de 2023. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.2. Presentar copia del radicado presentado ante la autoridad ambiental competente y/o acto administrativo del Plan de Contingencia de la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P., de conformidad con el numeral 4.2.2.5. del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.3. Seguir entregando los respectivos comprobantes de recolección y certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en el primer semestre del año 2026, en la próxima visita, de conformidad con el artículo 4.2.1.4. del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 1.4. Seguir realizando las capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido el numeral 4.2.1.2. del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- 1.5. Seguir realizando simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en los literales b) y e) del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017.
- 1.6. Seguir cumpliendo el programa de seguimiento y/o de auditoría a la gestión externa de los RESPEL de conformidad con el numeral 4.2.1.3. del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000586-2026 del 25 de mayo de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad Clínica de Fracturas y Medicina Laboral S.A.S., con NIT 900.725.987, por conducto de su representante legal o apoderado debidamente constituido a través de medios electrónicos, al correo electrónico gerencia@framedic.com.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES

Jefe Oficina Asesora Jurídica encargado de las funciones de Secretario Privado

Proyectó: R. Osorio 
Abogado Asesor Externo OAJ EPA